Nota DNC N° 7228 /2022

Asunción, 21 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**407202**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de aulas en varias instituciones educativas del Distrito de San Lázaro
Entidad	Municipalidad de San Lázaro
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   1.1. Experiencia general: se observa que indica (50%), en tanto que en el PBC indica (70%). Solicitamos ajustar inconsistencia.
   1.2. Experiencia específica: no se visualiza la evaluación del requerimiento *(…contratos, ejecutados en el período 2016- 2021 en las siguientes actividades clave: Construcción o refacción de aulas…*).
   1.3. Capacidad en materia del personal: no se visualiza la evaluación del requerimiento *(…deberá contar con un jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia…)*

2. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08. <u>En el mismo solicitamos indicar ítems y sub ítems conforme a lo indicado en el SICP</u>.

3. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la <u>convocante comunicará a través del SICP</u>*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

5. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py